



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 90/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. (2014061407)



Visto el Informe de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado 2 del artículo 10 del precitado Decreto 90/2014, de 27 de mayo, y la propuesta de resolución de concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura por sus Entidades Locales y en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que las entidades que se relacionan en el Anexo adjunto han presentado solicitud de ayuda al amparo del Decreto 90/2014, de 27 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio), por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

SEGUNDO: Que se han desarrollado las actividades de ordenación e instrucción por el órgano competente habiendo sido sometidas las solicitudes presentadas al examen y evaluación de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado 2 del artículo 10 del Decreto 90/2014, de 27 de mayo, según resulta del Acta de la misma de fecha 27 de junio de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para resolver este procedimiento corresponde, en aplicación del artículo 10.4 del citado Decreto 90/2014, de 27 de mayo, al Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 15 de abril de 2014 (DOE núm. 79, de 25 de abril de 2014).

SEGUNDO: Las subvenciones se rigen conforme al régimen jurídico establecido en el Decreto 90/2014, de 27 de mayo, y la Orden de Convocatoria inserta en la Disposición adicional segunda del citado Decreto.

TERCERO: El apartado 5 del artículo 9 de la norma reguladoras señala que "De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores será la que figure en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompañe a las convocatorias anuales, en el que se indica además el dato de demandantes para-



dos y población en edad laboral vigentes el 1 de enero del año de la convocatoria, la fuente de financiación, el concepto presupuestario y el proyecto de gastos”.

En conexión con lo anterior, la Disposición adicional segunda que aprueba la primera convocatoria, en su apartado Siete, señala que “De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 9 del presente Decreto, la cuantía individualizada máxima a conceder a cada Entidad Beneficiaria teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes y la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 9, no excederá del importe fijado en el Anexo “Distribución de fondo” que se acompaña”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 90/2014, de 27 de mayo, en ejercicio de las competencias delegadas por el Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 15 de abril de 2014, DOE num. 79, de 25 de abril de 2014) procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Conceder a las entidades locales relacionadas en el Anexo adjunto, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y beneficiario, de acuerdo con los criterios de valoración y las condiciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 90/2014, de 27 de mayo, el importe solicitado por las entidades y el importe máximo establecido en el Anexo “Distribución de fondo” que se acompaña a la primera convocatoria inserta la Disposición adicional segunda del citado Decreto.

Las subvenciones concedidas se financian, en las aplicaciones presupuestarias 20141440242A460 en el caso de Municipios y 20141440242A469 en el caso de Entidades Locales Menores, con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 200814006000200, “Ayudas al empleo en el ámbito local”, cofinanciado por el FSE, a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Extremadura en el Eje 2, tema prioritario 66 “Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral” en un porcentaje del 75 %.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Bases Regulatoras, las subvenciones se destinarán a la contratación de las personas desempleadas para la ejecución de las Actuaciones de interés general y/o social, en concepto de ayuda directa por la creación de empleo.

TERCERO: La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

1. Formalización de, al menos, una oferta de empleo: De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 12 del Decreto 90/2014, de 27 de mayo, las entidades beneficiarias deberán formalizar al menos una oferta de empleo como máximo el 31 de julio de 2014.
2. Inicio de las contrataciones: A efectos de lo preceptuado en el apartado segundo del artículo 4 de la norma reguladora, todas las contrataciones subvencionables han de estar iniciadas como máximo el 1 de octubre de 2014, quedando sujetas las entidades beneficiarias a lo dispuesto en el artículo 4 en lo referente a los requisitos de las contrataciones y de las actuaciones.

En conexión con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 del Decreto 90/2014, de 27 de mayo, la última de las ofertas de empleo deberá presentarse ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE como máximo del 1 de septiembre de 2014.



3. Cuantía de la subvención. La cuantía de la subvención por cada puesto de trabajo creado a jornada completa (con independencia de que, por eventuales bajas y/o sustituciones, sea ocupado por más de un trabajador) dependerá del grupo de cotización en el que se incluya el trabajador, con el detalle que se expresa en el apartado 1 del artículo 6 del Decreto de bases reguladoras.
4. Requisitos de los destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 90/2014, de 27 de mayo, las personas desempleadas destinatarias del Programa deberán ser parados de larga duración, entendiéndose como tales a aquellas personas demandantes de empleo que, a la fecha de presentación de la oferta de empleo, estén inscritas como desempleadas
 - a) Si son de 25 o más años: Durante al menos 360 días en los 18 meses anteriores a la citada fecha de la presentación de la oferta de empleo
 - b) Si son menores de 25 años: Durante al menos 180 días en los 12 meses anteriores a la citada fecha de la presentación de la oferta de empleo

En todo caso, a fecha de contratación, las personas destinatarias habrán de estar desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

5. Proceso de preselección y selección de los destinatarios del programa: El proceso de preselección y selección de los trabajadores se efectuará en los términos previstos en los artículos 12, 13, 14 y 15 del Decreto regulador.
6. Periodo Subvencionable: El periodo subvencionable será de 6 meses continuados a contar desde la fecha de inicio de la primera contratación correspondiente al puesto de trabajo subvencionado, finalizando, por tanto a los 6 meses naturales desde su inicio y ello, con independencia de que, como consecuencia de extinciones y/o suspensiones, el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a 6 meses o de que la entidad, con sus propios recursos, quiera mantener el puesto de trabajo más allá de los 6 meses continuados subvencionables.
7. Baja y sustitución de trabajadores: La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación se realizará según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de Bases Reguladoras. No serán subvencionables los trabajadores sustitutos cuya incorporación se haya producido con posterioridad al periodo de un mes establecido y con independencia de la causa que lo motive.
8. Abono de la subvención: El abono de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 90/2014, de 27 de mayo. Para el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
9. Justificación: Las Entidades Beneficiarias deberán mantener los justificantes de las ofertas de empleo, procesos selectivos, contratos y documentos de altas y bajas en seguridad social, al menos durante cinco años, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.



10. Código de Cuenta de Cotización: Las entidades están en la obligación de Emplear un único y exclusivo código de cuenta de cotización para los trabajadores contratados al amparo del Programa.

CUARTO: Además de las condiciones específicas señaladas en el punto anterior, la concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones contemplados en el Decreto 90/2014, de 27 de mayo, y, en particular, a los fijados en el artículo 19 del citado decreto.

QUINTO: Cofinanciación por el Fondo Social Europeo (FSE): Las ayudas concedidas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, contribuyendo a la mejora del empleo y las oportunidades de trabajo de las personas desempleadas a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Extremadura, en el Eje 2, tema prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral" en un porcentaje del 75%.

Las entidades beneficiarias aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 y deberán cumplir, además de las obligaciones previstas en el artículo 19 del Decreto de Bases Reguladoras, las obligaciones particulares que se citan en el apartado 3 del artículo 22 del Decreto 90/2014 de 27 de mayo:

- a. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 60 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional
- b. Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Extremadura, en los términos señalados en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.
- c. Cumplimentar y aportar, en el plazo de 10 días desde la finalización de todas las contrataciones, los indicadores que se detallan en el Anexo que a tal fin se acompaña al Decreto de bases reguladoras, necesarios para realizar el seguimiento de los Programas Operativos, por ser exigidas por la normativa europea reguladora del Fondo Social Europeo para cuantificar los avances realizados, así como las Listas de comprobación que se acompañan como Anexo al citado decreto.
- d. Facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.
- e. Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las normas de información y publicidad que establece, en sus artículos 8.4 y 9, el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión.

En particular, los beneficiarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.



- f. Informar a los trabajadores de que su contrato ha sido financiado por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

La justificación del cumplimiento de la citada obligación se efectuará mediante la presentación del "Anexo de información a los trabajadores" que se acompaña al Decreto de bases reguladoras en el plazo de 10 días desde la finalización de todas las contrataciones.

SEXTO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en el Decreto 90/2014, de 27 de mayo, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

No obstante lo anterior, en los supuestos de incumplimiento del periodo de mantenimiento del puesto de trabajo el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución, en su caso, de la subvención percibida en atención al tiempo de contratación, siempre que éste sea de, al menos, 3 meses a contar desde el inicio del puesto de trabajo.

A estos efectos, se considerarán incumplimientos los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, las sustituciones efectuadas fuera de plazo y la modificación del grupo de cotización del puesto de trabajo.

En particular el incumplimiento de la obligación establecida en la letra f) del apartado 3 del artículo 20 del Decreto de bases reguladoras, ya sea determinado por el órgano gestor o por la Consejería competente en materia de Financiación Autonómica, conllevará una reducción de la subvención de cada uno de los puestos de trabajo en que se incluyan trabajadores para los que se incumple la citada obligación particular, en un 2% de la cuantía en que quede fijada la subvención para el puesto de trabajo afecto tras la justificación final.

Notifíquese a las interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el número 3 del apartado cuarto de la Convocatoria inserta en la Disposición adicional segunda del Decreto 90/2014, de 27 de mayo, con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de junio de 2014.

El Director General de Empleo
(PD Resolución de 15 de abril de 2014,
DOE núm. 79, de 25 de abril de 2014),
PEDRO PINILLA PIÑERO

**ANEXO**

SUBVENCIONES ACOGIDAS AL DECRETO 90/2014, DE 27 DE MAYO (DOE NÚM. 105, DE 3 DE JUNIO DE 2014), POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA POR LA CREACIÓN DE EMPLEO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN EN EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES

EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD-001-14	P1000100F	AYTO. DE ABADIA	6.800
PLD-002-14	P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	6.800
PLD-003-14	P1000300B	AYTO. DE ACEBO	7.000
PLD-004-14	P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	6.800
PLD-005-14	P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	7.000
PLD-006-14	P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	7.000
PLD-007-14	P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	36.000
PLD-008-14	P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	13.000
PLD-009-14	P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	7.000
PLD-010-14	P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	10.000
PLD-011-14	P0600400F	AYTO. DE ALANGE	21.000
PLD-012-14	P1000700C	AYTO. DE ALBALA	6.800
PLD-013-14	P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	20.000
PLD-014-14	P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	46.000
PLD-015-14	P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	13.000
PLD-016-14	P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	6.800
PLD-017-14	P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	20.000
PLD-018-14	P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	11.000
PLD-019-14	P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	24.000
PLD-020-14	P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	8.000
PLD-021-14	P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO (LA)	6.800
PLD-022-14	P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	7.000
PLD-023-14	P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	17.000
PLD-024-14	P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	9.000
PLD-025-14	P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	6.800
PLD-026-14	P1001700B	AYTO. DE ALIA	8.000
PLD-027-14	P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	18.000
PLD-028-14	P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	6.800
PLD-029-14	P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	15.000
PLD-030-14	P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	14.000
PLD-031-14	P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	203.000
PLD-032-14	P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	15.000
PLD-033-14	P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	58.000
PLD-034-14	P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	36.000
PLD-035-14	P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	8.000
PLD-036-14	P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	6.800
PLD-037-14	P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	6.800
PLD-038-14	P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	6.800
PLD-039-14	P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	54.000
PLD-040-14	P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	604.000
PLD-041-14	P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	7.000
PLD-042-14	P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	8.000
PLD-043-14	P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	32.000
PLD-044-14	P1002600C	AYTO. DE BARRADO	6.800



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD-045-14	P0601700H	AYTO. DE BATERNO	6.800
PLD-046-14	P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	7.000
PLD-047-14	P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	6.800
PLD-048-14	P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	10.000
PLD-049-14	P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	19.000
PLD-050-14	P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	6.800
PLD-051-14	P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	6.800
PLD-052-14	P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	20.000
PLD-053-14	P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	11.000
PLD-054-14	P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	6.800
PLD-055-14	P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	6.800
PLD-056-14	P1003300I	AYTO. DE BROZAS	19.000
PLD-057-14	P0602200H	AYTO. DE BURGUILLLOS DEL CERRO	34.000
PLD-058-14	P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	6.800
PLD-059-14	P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	40.000
PLD-060-14	P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	14.000
PLD-061-14	P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	6.800
PLD-062-14	P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	15.000
PLD-063-14	P1003700J	AYTO. DE CABRERO	6.800
PLD-064-14	P1003800H	AYTO. DE CACERES	398.000
PLD-065-14	P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	6.800
PLD-066-14	P1004000D	AYTO. DE CADALSO	6.800
PLD-067-14	P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	47.000
PLD-068-14	P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	10.000
PLD-069-14	P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	6.800
PLD-070-14	P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	9.000
PLD-071-14	P1004200J	AYTO. DE CAMINAMORISCO	10.000
PLD-072-14	P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	41.000
PLD-073-14	P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	6.800
PLD-074-14	P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	13.000
PLD-075-14	P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	10.000
PLD-076-14	P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	16.000
PLD-077-14	P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	13.000
PLD-078-14	P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	6.800
PLD-079-14	P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	6.800
PLD-080-14	P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	14.000
PLD-081-14	P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	7.000
PLD-082-14	P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	6.800
PLD-083-14	P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	6.800
PLD-084-14	P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	40.000
PLD-085-14	P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	7.000
PLD-086-14	P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	6.800
PLD-087-14	P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	6.800
PLD-088-14	P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	6.800
PLD-089-14	P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	18.000
PLD-090-14	P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	8.000
PLD-091-14	P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	6.800
PLD-092-14	P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	6.800
PLD-093-14	P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	6.800
PLD-094-14	P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	10.000
PLD-095-14	P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	15.000
PLD-096-14	P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	6.800
PLD-097-14	P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	12.000
PLD-098-14	P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	11.000
PLD-099-14	P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	50.000
PLD-100-14	P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	19.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD-101-14	P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	6.800
PLD-102-14	P1006400D	AYTO. DE CEREZO	6.800
PLD-103-14	P0604200F	AYTO. DE CHELES	11.000
PLD-104-14	P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	15.000
PLD-105-14	P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	21.000
PLD-106-14	P1006600I	AYTO. DE COLLADO	6.800
PLD-107-14	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	6.800
PLD-108-14	P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	9.000
PLD-109-14	P1006800E	AYTO. DE CORIA	98.000
PLD-110-14	P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	28.000
PLD-111-14	P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	11.000
PLD-112-14	P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	7.000
PLD-113-14	P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	9.000
PLD-114-14	P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	8.000
PLD-115-14	P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	6.800
PLD-116-14	P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	6.800
PLD-117-14	P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	10.000
PLD-118-14	P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	176.000
PLD-119-14	P1007300E	AYTO. DE ELJAS	8.000
PLD-120-14	P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	10.000
PLD-121-14	P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	6.800
PLD-122-14	P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	10.000
PLD-123-14	P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	17.000
PLD-124-14	P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	11.000
PLD-125-14	P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	10.000
PLD-126-14	P0604900A	AYTO. DE FERIA	13.000
PLD-127-14	P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	38.000
PLD-128-14	P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	6.800
PLD-129-14	P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	14.000
PLD-130-14	P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	44.000
PLD-131-14	P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	6.800
PLD-132-14	P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	45.000
PLD-133-14	P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	24.000
PLD-134-14	P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	11.000
PLD-135-14	P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	7.000
PLD-136-14	P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	9.000
PLD-137-14	P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	6.800
PLD-138-14	P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	9.000
PLD-139-14	P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	6.800
PLD-140-14	P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	6.800
PLD-141-14	P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	6.800
PLD-142-14	P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	7.000
PLD-143-14	P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	24.000
PLD-144-14	P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	26.000
PLD-145-14	P1008400B	AYTO. DE GARVIN	6.800
PLD-146-14	P1008500I	AYTO. DE GATA	14.000
PLD-147-14	P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	6.800
PLD-148-14	P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	20.000
PLD-149-14	P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	6.800
PLD-150-14	P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	6.800
PLD-151-14	P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	7.000
PLD-152-14	P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	18.000
PLD-153-14	P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	25.000
PLD-154-14	P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	45.000
PLD-155-14	P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	6.800
PLD-156-14	P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	16.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD-157-14	P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	7.000
PLD-158-14	P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	6.800
PLD-159-14	P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	13.000
PLD-160-14	P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	7.000
PLD-161-14	P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	6.800
PLD-162-14	P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	10.000
PLD-163-14	P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	6.800
PLD-164-14	P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	6.800
PLD-165-14	P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	31.000
PLD-166-14	P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	6.800
PLD-167-14	P1009900J	AYTO. DE HERVAS	35.000
PLD-168-14	P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	6.800
PLD-169-14	P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	16.000
PLD-170-14	P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	6.800
PLD-171-14	P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	20.000
PLD-172-14	P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	22.000
PLD-173-14	P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	6.800
PLD-174-14	P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	6.800
PLD-175-14	P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	7.000
PLD-176-14	P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	28.000
PLD-177-14	P1010300J	AYTO. DE HOYOS	11.000
PLD-178-14	P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	6.800
PLD-179-14	P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	7.000
PLD-180-14	P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	6.800
PLD-181-14	P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	44.000
PLD-182-14	P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	22.000
PLD-183-14	P1010900G	AYTO. DE JARILLA	6.800
PLD-184-14	P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	64.000
PLD-185-14	P1011000E	AYTO. DE JERTE	12.000
PLD-186-14	P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	6.800
PLD-187-14	P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	6.800
PLD-188-14	P0607300A	AYTO. DE LLERA	10.000
PLD-189-14	P0607400I	AYTO. DE LLERENA	45.000
PLD-190-14	P0607200C	AYTO. DE LOBON	22.000
PLD-191-14	P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	19.000
PLD-192-14	P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	21.000
PLD-193-14	P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	16.000
PLD-194-14	P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	17.000
PLD-195-14	P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	30.000
PLD-196-14	P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	6.800
PLD-197-14	P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	9.000
PLD-198-14	P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	11.000
PLD-199-14	P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	6.800
PLD-200-14	P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	35.000
PLD-201-14	P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	7.000
PLD-202-14	P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	41.000
PLD-203-14	P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	7.000
PLD-204-14	P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	6.800
PLD-205-14	P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	6.800
PLD-206-14	P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	19.000
PLD-207-14	P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	15.000
PLD-208-14	P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	7.000
PLD-209-14	P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	6.800
PLD-210-14	P0608300J	AYTO. DE MERIDA	305.000
PLD-211-14	P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	6.800
PLD-212-14	P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	68.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD-213-14	P1012500C	AYTO. DE MILLANES	6.800
PLD-214-14	P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	8.000
PLD-215-14	P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	15.000
PLD-216-14	P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	9.000
PLD-217-14	P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	35.000
PLD-218-14	P1012800G	AYTO. DE MONROY	11.000
PLD-219-14	P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	17.000
PLD-220-14	P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	48.000
PLD-221-14	P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	16.000
PLD-222-14	P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	20.000
PLD-223-14	P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	115.000
PLD-224-14	P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	58.000
PLD-225-14	P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	6.800
PLD-226-14	P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	6.800
PLD-227-14	P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	11.000
PLD-228-14	P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	15.000
PLD-229-14	P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	102.000
PLD-230-14	P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	6.800
PLD-231-14	P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	39.000
PLD-232-14	P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	19.000
PLD-233-14	P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	6.800
PLD-234-14	P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	6.800
PLD-235-14	P0609200A	AYTO. DE NOGALES	8.000
PLD-236-14	P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	14.000
PLD-237-14	P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	41.000
PLD-238-14	P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	12.000
PLD-239-14	P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	6.800
PLD-240-14	P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	84.000
PLD-241-14	P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	6.800
PLD-242-14	P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	26.000
PLD-243-14	P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	6.800
PLD-244-14	P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	8.000
PLD-245-14	P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	6.800
PLD-246-14	P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	14.000
PLD-247-14	P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	8.000
PLD-248-14	P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	6.800
PLD-249-14	P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	9.000
PLD-250-14	P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	13.000
PLD-251-14	P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	6.800
PLD-252-14	P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	6.800
PLD-253-14	P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	10.000
PLD-254-14	P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	6.800
PLD-255-14	P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	11.000
PLD-256-14	P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	6.800
PLD-257-14	P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	13.000
PLD-258-14	P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	10.000
PLD-259-14	P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	219.000
PLD-260-14	P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	7.000
PLD-261-14	P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	6.800
PLD-262-14	P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	6.800
PLD-263-14	P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	6.800
PLD-264-14	P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	6.800
PLD-265-14	P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	11.000
PLD-266-14	P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	6.800
PLD-267-14	P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	50.000
PLD-268-14	P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	10.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD-269-14	P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	17.000
PLD-270-14	P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	26.000
PLD-271-14	P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	9.000
PLD-272-14	P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	7.000
PLD-273-14	P6018401G	E.L.M. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	8.000
PLD-274-14	P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	18.000
PLD-275-14	P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	6.800
PLD-276-14	P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	50.000
PLD-277-14	P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	6.800
PLD-278-14	P0611000A	AYTO. DE REINA	6.800
PLD-279-14	P0611100I	AYTO. DE RENA	7.000
PLD-280-14	P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	6.800
PLD-281-14	P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	27.000
PLD-282-14	P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	13.000
PLD-283-14	P0611400C	AYTO. DE RISCO	6.800
PLD-284-14	P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	6.800
PLD-285-14	P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	6.800
PLD-286-14	P1016100H	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	6.800
PLD-287-14	P1016200F	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	6.800
PLD-288-14	P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	15.000
PLD-289-14	P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	6.800
PLD-290-14	P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	15.000
PLD-291-14	P1016400B	AYTO. DE RUANES	6.800
PLD-292-14	P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	9.000
PLD-293-14	P1016500I	AYTO. DE SALORINO	7.000
PLD-294-14	P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	17.000
PLD-295-14	P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	18.000
PLD-296-14	P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	6.800
PLD-297-14	P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	6.800
PLD-298-14	P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	7.000
PLD-299-14	P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	9.000
PLD-300-14	P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	46.000
PLD-301-14	P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	6.800
PLD-302-14	P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	29.000
PLD-303-14	P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	6.800
PLD-304-14	P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	6.800
PLD-305-14	P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	6.800
PLD-306-14	P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	36.000
PLD-307-14	P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	6.800
PLD-308-14	P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	6.800
PLD-309-14	P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	6.800
PLD-310-14	P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	6.800
PLD-311-14	P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	9.000
PLD-312-14	P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	65.000
PLD-313-14	P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	8.000
PLD-314-14	P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	21.000
PLD-315-14	P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	6.800
PLD-316-14	P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	15.000
PLD-317-14	P1017900J	AYTO. DE SERREJON	6.800
PLD-318-14	P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	22.000
PLD-319-14	P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	14.000
PLD-320-14	P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	19.000
PLD-321-14	P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	26.000
PLD-322-14	P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	9.000
PLD-323-14	P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	39.000
PLD-324-14	P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	6.800



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
PLD-325-14	P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	50.000
PLD-326-14	P0612900A	AYTO. DE TALIGA	10.000
PLD-327-14	P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	6.800
PLD-328-14	P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	6.800
PLD-329-14	P1000022B	AYTO. DE TIETAR	9.000
PLD-330-14	P1018600E	AYTO. DE TORIL	6.800
PLD-331-14	P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	8.000
PLD-332-14	P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	7.000
PLD-333-14	P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	6.800
PLD-334-14	P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	10.000
PLD-335-14	P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	7.000
PLD-336-14	P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	7.000
PLD-337-14	P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	11.000
PLD-338-14	P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	6.800
PLD-339-14	P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	8.000
PLD-340-14	P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	32.000
PLD-341-14	P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	13.000
PLD-342-14	P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	22.000
PLD-343-14	P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	7.000
PLD-344-14	P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	9.000
PLD-345-14	P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	19.000
PLD-346-14	P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	7.000
PLD-347-14	P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	6.800
PLD-348-14	P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	6.800
PLD-349-14	P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	14.000
PLD-350-14	P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	63.000
PLD-351-14	P0613600F	AYTO. DE USAGRE	17.000
PLD-352-14	P1020000D	AYTO. DE VALDESTILLAS	6.800
PLD-353-14	P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	14.000
PLD-354-14	P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	6.800
PLD-355-14	P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	12.000
PLD-356-14	P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	10.000
PLD-357-14	P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	6.800
PLD-358-14	P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	6.800
PLD-359-14	P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	23.000
PLD-360-14	P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	6.800
PLD-361-14	P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	6.800
PLD-362-14	P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	8.000
PLD-363-14	P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	7.000
PLD-364-14	P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	13.000
PLD-365-14	P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	14.000
PLD-366-14	P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	41.000
PLD-367-14	P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	7.000
PLD-368-14	P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	8.000
PLD-369-14	P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	18.000
PLD-370-14	P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	15.000
PLD-371-14	P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	6.800
PLD-372-14	P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	11.000
PLD-373-14	P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	6.800
PLD-374-14	P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	6.800
PLD-375-14	P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	29.000
PLD-376-14	P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	6.800
PLD-377-14	P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	13.000
PLD-378-14	P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	19.000
PLD-379-14	P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	11.000
PLD-380-14	P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	6.800



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD-381-14	P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	6.800
PLD-382-14	P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	6.800
PLD-383-14	P0614900I	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	91.000
PLD-384-14	P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	10.000
PLD-385-14	P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	14.000
PLD-386-14	P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	13.000
PLD-387-14	P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	6.800
PLD-388-14	P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	6.800
PLD-389-14	P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	137.000
PLD-390-14	P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	6.800
PLD-391-14	P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	18.000
PLD-392-14	P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	30.000
PLD-393-14	P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	6.800
PLD-394-14	P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	6.800
PLD-395-14	P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	6.800
PLD-396-14	P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	27.000
PLD-397-14	P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	7.000
PLD-398-14	P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	6.800
PLD-399-14	P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	10.000
PLD-400-14	P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	108.000
PLD-401-14	P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	23.000
PLD-402-14	P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	36.000
PLD-403-14	P0616200B	AYTO. DE ZARZA (LA)	30.000
PLD-404-14	P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	19.000
PLD-405-14	P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	6.800
PLD-406-14	P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	11.000
PLD-407-14	P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	6.800
PLD-408-14	P1022300F	AYTO. DE ZORITA	14.000
PLD-409-14	P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	8.000
TOTAL			8.236.600